



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Comisión Organizadora N° 290-2024-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 27 de agosto del 2024

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2024; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 076-2024-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, quedando integrada por la Dra. Flor Angélica Lavanda Reyes, como Presidenta; el Dr. Nazario Aguirre Baique, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Jhonny Wilfredo Valverde Flores, como Vicepresidente de Investigación;

Que, en relación a la autonomía de las universidades públicas, debemos señalar que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su último párrafo establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, asimismo, artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, indica que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable";

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional ha señalado que: "La autonomía de las universidades, como ya se ha dicho, se desenvuelve en el contexto de la Constitución y las leyes, sin que pueda concebirse las casas de altos estudios como islas desvinculadas del ordenamiento jurídico del Estado";

Que, de lo antes mencionado, podemos advertir que, si bien la Constitución otorga autonomía a las universidades públicas para su autogestión y autorregulación, estas deben ejercerse con sujeción a las limitaciones que imponga la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria refrenda lo previsto en la Constitución Política del Perú, al establecer lo siguiente:

"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 290-2024-CO/UNISCISA

(...)

8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.”;

Que, en atención al reconocimiento de dicha autonomía a nivel constitucional que se encuentra refrendada en la Ley Universitaria; las universidades públicas, en aplicación de su potestad autodeterminativa, pueden crear normas internas (estatuto y reglamentos) que regulen la institución universitaria -naturaleza, características y necesidades-, así como establecer disposiciones que organicen y optimicen el régimen de las actividades académicas, todo ello dentro del respeto irrestricto a las normas de carácter imperativo que las regulan como la Constitución Política del Perú y la misma Ley Universitaria;

Que, en mérito al Memorando N° 0238-2024-VPI/UNISCJSA a través del Informe N° 045-2024-EM-AAAG-OPP/UNISCJSA de fecha 26 de agosto de 2024, el Especialista de Modernización comunica al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNISCJSA que, la actualización de la directiva para la incorporación y permanencia del docente investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa tiene como objetivo establecer el procedimiento para la incorporación y permanente de docentes de la Universidad como docente investigador, por lo que, en ese sentido, emite opinión favorable a la actualización de la “Directiva para la incorporación y permanencia del docente investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa”, por estar acorde a la normatividad vigente;

Que, en mérito al Informe N° 0767-2024-OPP/UNISCJSA de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 354-2024-OAJ/UNISCJSA en el que detalla y concluye lo siguiente:

“Respecto a lo señalado en el Reglamento general de Investigación de la UNISCJSA, se tiene que la designación de un docente investigador se establece en la Ley Universitaria N° 30220, como base seguida de las demás normativas institucionales, al respecto en reglamento general de investigación refiere en su artículo 78 “(...) La evaluación de la condición de docente investigador, su ameritamiento y solicitud de reconocimiento por la comisión organizadora y gestión de beneficios se encuentra a cargo de la Vicepresidencia de Investigación VPI”. Asimismo, en su artículo 80 señala (...), beneficios adicionales a detalle del Docente investigador quedan expuestas en las normativas vigentes específicas de la UNISCJSA.

Artículo 77. Según lo establecido en la Ley N° 30220, Docente investigador es “Aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación”. Los beneficios, bonificaciones y características referidas a su condición se detallan en la Ley N° 30220 y el D.S. N° 028- 2023-EF.

Artículo 78. Un docente accede a la categoría de Docente Investigador cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en la normativa del Estado Peruano y la reglamentación correspondiente de la UNISCISA. La evaluación de la condición de docente investigador, su ameritamiento y solicitud de reconocimiento por Comisión Organizadora y gestión de beneficios se encuentra a cargo de la VPI.

Artículo 80. La administración de carga horaria por desarrollo de la investigación, becas, pasantías, y beneficios adicionales a detalle del Docente Investigador quedan expuestas en las normativas vigentes específicas de la UNISCJSA.

CONCLUSIÓN:

Por lo que esta oficina es de la opinión FAVORABLE en cuanto prosiga la evaluación por parte de la Comisión Organizadora para la emisión de la resolución respectiva, respecto a la aprobación de la “DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA”.

Que, mediante Dictamen N° 548-2024-PCO/UNISCJSA de fecha 27 de agosto de 2024, la Presidenta de la Comisión Organizadora solicita al Secretario General la incorporación a Sesión Ordinaria del Pedido N° 04: Informe N°354-2024-OAJ/UNISCJSA - Aprobación de la “Directiva para la Incorporación y Permanencia del Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa”;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2024, se registró como pedido N° 04: Informe N°354-2024-OAJ/UNISCJSA - Aprobación de la “Directiva para la Incorporación y Permanencia del Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa”, por lo que, luego del debate, los miembros de la Comisión organizadora, por unanimidad acordaron aprobar dicha directiva y se deje sin efecto todo acto administrativo que contravenga;





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///... Resolución de Comisión Organizadora N° 290-2024-CO/UNISCJA

Por tales consideraciones, y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N°30220, Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades; Estatuto de la UNISCJA y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "Directiva para la Incorporación y Permanencia del Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Coordinadores de las Facultades, Responsables de Escuela Profesional, Responsables de Departamento Académico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Dirección de Servicios Académicos, y a las unidades orgánicas pertinentes de la UNISCJA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dra. Flor Angélica Lavanda Reyes
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

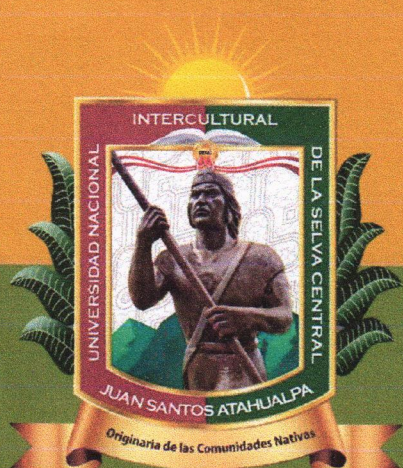
Abog. Rudecindo Jesús Gutiérrez Valdéz
SECRETARIO GENERAL

"JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Originaria de las Comunidades Nativas

**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL
JUAN SANTOS ATAHUALPA**

LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N°
033-2018-SUNEDU/CD



**DIRECTIVA PARA LA
INCORPORACIÓN Y
PERMANENCIA DEL DOCENTE
INVESTIGADOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA SELVA
CENTRAL JUAN SANTOS
ATAHUALPA**

Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N° 290-2024-CO-UNISCJSA

AGOSTO - 2024



CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

Versión	Documento de Aprobación	Fecha	Descripción de la Modificación
Primera	Resolución de Comisión Organizadora N° 196-2020-CO-UNISCJSA	30/11/2020	Resolución de Presidencia N° 215-2018 CONCYTEC-P.
Segunda	Resolución de Comisión Organizadora N°378-2022-CO-UNISCJSA	15/11/2022	DS N°005-2020-MINEDU Resolución de Presidencia N°090-2021-CONCYTEC-P
Tercera	Resolución de Comisión Organizadora N°069-2023-CO-UNISCJSA	29/03/2023	DS N° 028-2023-EF
Cuarta	Resolución de Comisión Organizadora N° 290-2024-CO-UNISCJSA	27/08/2024	DS N° 017-2024-EF





CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

Elaborado / Modificado	Revisado	Aprobado
Dr. Jhonny Wilfredo Valverde Flores Vicepresidente de Investigación Fecha de elaboración: 21-08-2024	Oficina de Planeamiento y Presupuesto Fecha de revisión: 23-08-2024	Comisión Organizadora UNISCJSA Fecha de aprobación: 27-08-2024





AUTORIDADES

Presidente

: Dra. Flor Angélica Lavanda Reyes

Vicepresidente Académico

: Dr. Nazario Aguirre Baique

Vicepresidente Investigación

: Dr. Jhonny Wilfredo Valverde Flores



ÍNDICE

I. OBJETIVO	6
II. BASE LEGAL	6
III. FINALIDAD	7
IV. ALCANCE	7
V. DISPOSICIONES GENERALES	7
5.1. DEFINICIONES	7
VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS	9
6.1. DEL REGISTRO DE VINCULACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNISCJSA	9
6.2. CRITERIOS PARA LA BONIFICACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNISCJSA	9
6.3. DE LOS BENEFICIOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR	10
6.4. REQUISITOS PARA SER INCORPORADO COMO DOCENTE INVESTIGADOR	11
6.5. DE LA PERMANENCIA DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL	12
6.6. DE LA EXCLUSIÓN DE LOS DOCENTES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR	12
6.7. DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN, PERO NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SER DOCENTES INVESTIGADORES	12
6.8. VIGENCIA	12
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	12
VIII. ANEXOS	13





**DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DEL DOCENTE
INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA
CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la incorporación y permanencia de docentes de la UNISCJSA en el régimen de docente investigador.

II. BASE LEGAL

- a. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- b. Ley N° 30697, Ley que modifica el artículo 84 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 30806 que modifica diversos artículos de la Ley N.° 28303.
- d. Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo nacional al 2050.
- e. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación-CTI.
- f. Decreto Supremo N.° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- g. Decreto Supremo N.° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- h. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
- i. Decreto Supremo N.° 005-2020-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente investigador".
- j. Decreto Supremo N° 017-2024-EF que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador.
- k. Resolución de Presidencia N°090-2021-CONCYTEC-P, que formaliza la aprobación del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-Reglamento RENACYT.
- l. Resolución de Presidencia N.° 192-2019-CONCYTEC-P que aprueba el Código Nacional de la Integridad Científica
- m. Resolución de Presidencia N° 28-2024-CONCYTEC-P que aprueba el Código Nacional de Integridad Científica
- n. Ley N° 27506, Ley del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-2002-EF.
- o. Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA que aprueba el nuevo Estatuto de la de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central.
- p. Resolución de Comisión Organizadora N° 272-2023-CO-UNISCJSA que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- q. Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2023-CO-UNISCJSA que aprueba Código de ética de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- r. Resolución Comisión Organizadora N°189-2022-CO-UNISCJSA, que aprueba el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.





- s. Resolución Comisión Organizadora N°239-2023-CO-UNISCJSA, que aprueba el Reglamento Para Grupos de Investigación de la UNISCJSA.
- t. Resolución Comisión Organizadora N°262-2023-CO-UNISCJSA, que aprueba el reglamento de Programas, Áreas y Líneas de Investigación de la UNISCJSA.

III. FINALIDAD

Normar el procedimiento administrativo que se debe seguir en la UNISCJSA para la aplicación del régimen del docente investigador.

IV. ALCANCE

La Vicepresidencia de Investigación de la UNISCJSA, a través de la Dirección del Instituto de Investigación, dará cumplimiento obligatorio a la presente Directiva que involucra la evaluación y selección de docentes investigadores en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES

- a. **Docente investigador:** Es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.
- b. **Gestión en ciencia, tecnología e innovación (CTI):** Es la acción a través de la cual se desarrollan actividades de promoción, diseño, implementación, articulación, ejecución, evaluación y control en materia de CTI, como por ejemplo:
 - i. Liderando proyectos de investigación en CTI, a nivel nacional e internacional.
 - ii. Evaluando proyectos, manuscritos científicos/tecnológicos de revistas científicas indexadas u otros que demuestren el dominio en su área de conocimiento.
 - iii. Liderando o coordinando grupos de investigación de CTI.
 - iv. Ejerciendo cargos de dirección o jefaturas de investigación en centro o instituto de investigación en I+D+I, laboratorio de investigación o equivalentes.
 - v. Participando en procesos de transferencia tecnológica.
 - vi. Participando en la generación de políticas de CTI en organizaciones públicas o privadas.
- c. **Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT):** Es el registro de personas naturales que poseen capacidades establecidas de acuerdo a una calificación, para realizar labores de investigación científica y/o desarrollo tecnológico. Está a cargo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación





Tecnológica (CONCYTEC). Permite al investigador ser reconocido como tal según los estándares del SINACYT.

- d. **Grupos de investigación:** Son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad, del instituto de investigación u otras instituciones públicas o privadas pertenecientes al SINACYT dedicadas a las actividades de investigación. Están definidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en una temática determinada, que incluye una o más disciplinas relacionadas.
- e. **Innovación:** Producto (bien o servicio) o proceso nuevo o mejorado (o combinación de ellos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de la unidad y que se ha puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o se ha puesto en uso por la unidad (proceso). Se puede identificar innovación de producto o innovación de procesos.
- f. **Línea de investigación:** Eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y tecnología.
- g. **Índice h:** Es un índice que mide la productividad y el impacto de una publicación científica. En Scopus, el índice h no es un valor estático, sino que se calcula cada vez que se realiza la búsqueda.
- h. **Artículo científico:** Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En sus procesos de evaluación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos.
- i. **Libro:** Toda obra unitaria, publicada en uno o más volúmenes o tomos, a través de la cual se transmiten creaciones, opiniones, experiencias y/o conocimientos literarios, artísticos y/o científicos. Para efectos de la presente Directiva solo se considerarán libros que sean el resultado de actividades de ciencia y tecnología y/o actividades de innovación y que hayan pasado por un proceso de revisión por pares externos.
- j. **Capítulo de libro:** Es la principal división de un libro, con una contribución científica o tecnológica cuya extensión puede variar de acuerdo con las intenciones y necesidades del autor y de la especialidad del libro. El tamaño del capítulo puede diferir considerablemente del resto y realiza una contribución al conocimiento y/o tecnología. Para efectos de la presente Directiva solo se considerarán capítulos de libros que sean el resultado de actividades de ciencia y tecnología y/o actividades de innovación y que hayan pasado por un proceso de revisión por pares externos.
- k. **Ética en ciencia y tecnología.** La ética es la moral de la ciencia y la tecnología basada en el respeto a principios universales. La UNISCJSA





promueve una conducta ética y responsable del investigador en el trabajo que realiza, el cual incluye a los investigadores con los que trabaja y a los que eventualmente sean sujetos de su estudio, como seres humanos, animales y materiales que utilice y a los resultados que obtenga en la investigación.

- I. **Integridad en ciencia y tecnología.** Es la acción científica que manifiesta rectitud, honestidad y veracidad en la recopilación, utilización y conservación de los datos; asimismo, en el análisis y la difusión de los resultados que obtenga en la investigación, que se extiende a sus actividades académicas y profesionales. Tanto la ética como la integridad en ciencia y tecnología deberán realizarse con responsabilidad social en el marco de los principios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).



DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. DEL REGISTRO DE VINCULACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNISCJSA

El docente investigador debe tener en forma explícita su vínculo con la Universidad en sus siguientes perfiles de investigador:

- a. CTI Vitae (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>) para los docentes de dedicación exclusiva y a tiempo completo debe aparecer la universidad como Institución Principal (afiliación principal); para los de tiempo parcial debe ser explícita en lugar de trabajo y experiencia docente su afiliación actualizada a la universidad.
- b. ORCID (orcid.org) debe mencionar en empleo su vínculo con la universidad a la fecha.
- c. Google Académico (<https://scholar.google.com/citations>), los docentes a dedicación exclusiva, tiempo completo y docentes ordinarios a tiempo parcial deben indicar su afiliación a la UNISCJSA y la dirección de correo verificada: uniscjsa.edu.pe.



6.2. CRITERIOS PARA LA BONIFICACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNISCJSA

- a. Estar registrado como docente ordinario en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en la UNISCJSA por la que se percibe la Bonificación Especial, al 31 de enero de 2024. Dicha validación se realiza verificando su categoría en el cargo estructural del referido Aplicativo.
- b. El docente ordinario de la UNISCJSA no debe estar registrado como docente ordinario con régimen de dedicación a tiempo completo en más de una universidad pública o en una o más universidades privadas, al 31 de enero de 2024. Dicha validación se realiza verificando su categoría en el cargo estructural en el AIRHSP, así como su condición docente y





régimen de dedicación en el Sistema de Recolección de Información para Educación Superior (SIRIES), respectivamente.

- c. El docente ordinario de la UNISCJSA con régimen de dedicación exclusiva no debe estar registrado como docente ordinario en otra universidad pública o en una o más universidades privadas, al 31 de enero de 2024. Dicha validación se realiza verificando su categoría en el cargo estructural en el AIRHSP, así como su condición docente y régimen de dedicación en el SIRIES, respectivamente.
- d. Estar calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) y clasificado en los niveles: Investigador Distinguido, Nivel I, Nivel II, Nivel III o Nivel IV, y encontrarse activo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Reglamento RENACYT), al 31 de enero de 2024.
- e. Cumplir con la normativa interna de la UNISCJSA que accede al financiamiento de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en lo que resulte aplicable a los docentes investigadores.
- f. Haber participado en, al menos, un proyecto de ciencia, tecnología o innovación registrado por la UNISCJSA por la que se percibe la Bonificación Especial, en los últimos tres (3) años, en calidad de investigador principal, investigador asociado, investigador post-doctoral o investigador doctoral, o haber realizado, al menos, una publicación científica y/o producción tecnológica, registrada en el repositorio institucional, en calidad de investigador principal o investigador asociado, con la afiliación de la universidad por la que se percibe la Bonificación Especial, en los últimos tres (3) años.
- g. No haber recibido sanciones por incurrir en actos contra la ética y la integridad científica según la normativa aplicable de la UNISCJSA y/o del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

6.3. DE LOS BENEFICIOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Los docentes incorporados en el régimen especial del docente investigador en la UNISCJSA, en atención a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley Universitaria y la presente directiva, pueden acceder a los siguientes beneficios:

- a. Recibir facilidades y apoyo institucional en la gestión de fondos externos para la subvención de proyectos u otras actividades de investigación o desarrollo tecnológico o innovación.
- b. Apoyo a la publicación científica, a través del pago del coste de procesamiento de artículos (Article Processing Charge - APC) siempre y cuando se publique en cuartil 1 o 2, y de acuerdo a las posibilidades de la UNISCJSA.



- c. Licencias con goce para: ponencias académicas; estancias breves de investigación, brindando las facilidades de reemplazo considerando las posibilidades de la UNISCJSA.
- d. Acceso o asignación de instalaciones físicas, equipamientos u otros bienes/recursos con los que cuenta la universidad para el desarrollo de los proyectos u otras actividades de investigación.
- e. De corresponder, en el marco de los estándares del SINACYT, y las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación y CONCYTEC, los docentes investigadores percibirán una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales y su carga lectiva será de un (1) curso por año. Estos beneficios estarán sujetos a la validación y aprobación por el Ministerio de Educación, y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que esta entidad haga a la universidad. Este beneficio se pierde automáticamente cuando el docente es excluido por alguna de las causales que se establecen en la presente directiva.



6.4. REQUISITOS PARA SER INCORPORADO COMO DOCENTE INVESTIGADOR

- a. Tener grado académico de maestro o doctor registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- b. Estar registrado como docente ordinario de la UNISCJSA, en las categorías de Principal, Asociado o Auxiliar, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
- c. Cumplir con los requerimientos dados en el numeral 6.2, inciso d.
- d. El docente investigador debe tener en forma explícita su vínculo con la UNISCJSA en sus perfiles de CTI Vitae, ORCID y Google académico.
- e. Durante los últimos dos (2) años, el docente debe tener al menos un (1) artículo científico publicado en una revista indexada (Scopus o WoS - excluyendo ESCI), donde aparezca su afiliación a la UNISCJSA.
- f. En los últimos dos (2) años haber liderado o participado como colaborador, en un (1) proyecto de investigación donde la UNISCJSA es la entidad ejecutora o asociada, con fondos internos o externos (nacionales o internacionales) cuyo producto esté aceptado para publicación en una revista indexada (Scopus o WoS - excluyendo ESCI); y/o haber sido asesor o co-asesor de al menos una (1) tesis de pregrado o posgrado sustentada, en los últimos dos (2) años.
- g. Declaración jurada de no haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética para la Investigación de la UNISCJSA (Anexo 2).





6.5. DE LA PERMANENCIA DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES EN EL RÉGIMEN ESPECIAL

La evaluación y permanencia de los docentes en el régimen especial del docente investigador, se realiza en atención a lo estipulado en el Artículo 86 de la ley universitaria, donde se precisa que la autoridad competente evalúa cada año la producción de los docentes para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del SINACYT.



6.6. DE LA EXCLUSIÓN DE LOS DOCENTES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Los docentes incorporados y que forman parte del régimen especial del docente investigador, pueden ser excluidos de éste durante su periodo de vigencia o producto de la evaluación, según lo siguiente:

- Pérdida de la condición de "activo" en el RENACYT del CONCYTEC.
- Renuncia voluntaria del docente.
- Sanción administrativa o judicial.
- Sanción por infracciones al Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC o en el Código de Ética de Investigación de la UNISCJSA.
- Asumir cargo de autoridad: rectorado, vicerrectorado o dependencias/organismos de gobierno del Sector Público.

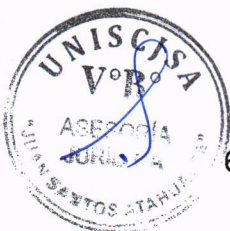


6.7. DE LOS DOCENTES QUE REALIZAN INVESTIGACIÓN, PERO NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SER DOCENTES INVESTIGADORES

Aquellos docentes que realizan actividades de investigación, pero no cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 6.4, para ser incorporados al régimen del docente investigador, podrán gozar de los beneficios establecidos en el numeral 6.3, a excepción de lo señalado en el literal e.



Dichos docentes serán considerados en una relación de docentes aspirantes al régimen especial de docente investigador.



6.8. VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la resolución de la Comisión Organizadora. La directiva será revisada por el Vicepresidente de Investigación cada año, siendo modificada y/o actualizada de considerarla necesario.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. La Vicepresidencia de Investigación y el Director del Instituto de Investigación son responsables de velar por el cumplimiento de la presente directiva, en sus respectivos ámbitos de competencia.



Segunda. La Dirección del Instituto de Investigación en coordinación con la Vicepresidencia de investigación; deberán adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en lo que le corresponda.

Tercera. Los docentes que desarrollen las actividades de investigación señaladas en el artículo de la presente directiva y que no estén registrados en el RENACYT podrán participar en todas las actividades promovidas por el VRIP. Asimismo, estarán en condiciones de recibir respaldo o aval institucional para presentarse a convocatorias de proyectos de I+D+i+e, celebrar convenios, contratos u otros relacionados con la ejecución de actividades de investigación propias de los proyectos ganados.

Cuarta. A todos los supuestos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Vicepresidencia de Investigación previo informe de la Dirección del Instituto de Investigación y si no es posible se les aplicará de manera supletoria lo contemplado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Quinta. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Vicepresidencia de Investigación previo informe de la Dirección del Instituto de Investigación.

VIII. ANEXOS





ANEXO 1

Solicitud para ser incorporado en el régimen de docente investigador en la
UNISCJSA

Chanchamayo, ...de del 2024

Dr (a).....

Vicepresidente de Investigación de la UNISCJSA

De mi consideración:

Yo, ...(nombre), con DNI N°....., profesor..... (principal/asociado/auxiliar) de la Facultad de, de la Escuela Profesional de..... elevo a su despacho la solicitud para ser incorporado en el régimen de docente investigador; de acuerdo con la Ley Universitaria 30220, Directiva para la incorporación y permanencia del docente investigador de la UNISCJSA. Asimismo, declaro estar registrado como investigador en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) y contar con los requisitos solicitados para ser considerado como docente investigador; para lo cual adjunto mi CV según base de datos CTI Vitae.

De ser incorporado como docente investigador, me comprometo a cumplir con las actividades estipuladas en la "Directiva para la incorporación y permanencia del docente investigador de la UNISCJSA".

Atentamente,





ANEXO 2

Declaración Jurada

Chanchamayo, ...de del 2024

Dr (a).

Vicepresidente de Investigación de la UNISCJSA



De mi consideración:

Yo, ...(nombre), con DNI N°....., profesor..... (principal/asociado/auxiliar) de la Facultad de, de la Escuela Profesional de..... SEÑALO BAJO JURAMENTO Y CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, no haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de ética de Investigación de la UNISCJSA.



Atentamente,





ANEXO 3

Solicitud de permanencia en la condición de docente investigador en la UNISCJSA

Chanchamayo, de del 2024.

Dr (a).

Vicepresidente de Investigación de la UNISCJSA

De mi consideración:



Yo, ...(nombre), con DNI N°....., profesor..... (principal/asociado/auxiliar) de la Facultad de de la Escuela Profesional de....., elevo a su despacho la solicitud para la permanencia en mi condición como docente investigador; de acuerdo con la Ley Universitaria 30220 y la Directiva para la incorporación y permanencia del docente investigador de la UNISCJSA. Asimismo, declaro haber actualizado mis datos en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), y contar con los requisitos solicitados para permanecer en la condición de docente investigador. Para lo cual adjunto mi CV actualizado según base de datos CTI Vitae.



Atentamente,

